

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de abril de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9710

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de abril de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de abril de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 44, 45, 35, 33, 14, 15.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 4.

Día 11 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 21, 23, 29, 19, 27, 40.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 8.

Día 12 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 22, 3, 34, 42, 19, 27.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 9.

Día 14 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 38, 30, 29, 31, 5, 42.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de abril de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 17 de abril de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9711

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 7 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente al «Banco de Madrid, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 7 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco de Madrid, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedrote y Rojo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9712

ORDEN de 14 de marzo de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Madrileña para la Investigación de las Enfermedades Digestivas y Hepáticas» (FUNMADIHE), de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Madrileña para la Investigación de las Enfermedades Digestivas y Hepáticas» (FUNMADIHE), instituida y domiciliada en Madrid, calle Diego de León, número 62.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José María Pajares García y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 15 de noviembre de 1991, modificada por otras de fecha 2 de febrero de 1993 y 5 de diciembre de 1994.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre las enfermedades digestivas, psiquiátricas, dermatológicas, hepáticas y otras áreas de la Medicina relacionadas con éstas.

Tercero.—La dotación de la Fundación, según consta en la escritura de modificación estatutaria de fecha 5 de diciembre de 1994, estará compuesta por 1.000.000 de pesetas como dotación inicial y 5.450.000 pesetas